



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 1924
 QUILLÓN,**

28 Mayo 2021

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 05.05.2021 enviado por el Encargado de Deporte y Recreación, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 10.05.2021 con funcionario detallado en tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°144, de fecha 16.04.2021 del Director de administración y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°258 de fecha 19.01.2021 que aprueba "Plan Deportivo Anual 2021".
5. Decreto Alcaldicio N°1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del secretario municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal,
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
8. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
RAFAEL RETAMAL RUIZ	[REDACTED]	PLAN DEPORTIVO ANUAL	Profesor escuela municipal Tenis de mesa	01/05/2021 al 30/06/2021	OFICINA DE DEPORTES	\$120.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestación de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


BERNARDO GAJARDO SALAZAR
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)
 MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
 DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 10 de Mayo del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **RAFAEL SEBASTIAN RETAMAL RUIZ**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de noviembre de 1982, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 19 de Enero del año 2021, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2021", por los meses de Enero a Diciembre del año 2021, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como personal de apoyo al Depto. de Deportes y Recreación, para ejecutar Escuela Municipal de Tenis de Mesa, en el marco del Plan Deportivo Anual 2021, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Enseñar la formación del tenis de mesa, técnicas y habilidades del deporte.
- ✓ Explicar las características, historia y modalidades del deporte.
- ✓ Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del juego.
- ✓ Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
- ✓ Apoyar en la ejecución de actividades deportivas que realice la oficina de Deportes, relacionado con su taller y con otros que la oficina requiera.
- ✓ Guiarse por los objetivos generales de estos taller que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
- ✓ Tener la disponibilidad de acudir en representación de la Escuela municipal de Tenis de Mesa a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines.
- ✓ Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos, artículos e instalaciones pertenecientes a la Oficina de Deporte y Recreación.
- ✓ Realizar informe de planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de tenis de mesa.





- ✓ Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
- ✓ Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- ✓ Utilizar vestuario acorde con la actividad.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Tomar conocimiento y manejo de información relevante sobre los protocolos sanitarios del retorno gradual seguro a la práctica de actividad física presencial.
- ✓ Cumplir con los protocolos sanitarios impuestos por el MINSAL, MINDEP y las respectivas adaptaciones realizadas por la oficina de deportes municipal.
- ✓ Velar por la prevención de deportistas en cuanto a la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios.
- ✓ Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Taekwondo y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
- ✓ En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fase 1 del plan paso a paso se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes.
- ✓ De los horarios de clases en fase 1 son los lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 19:00 horas.
- ✓ De los horarios de clases en fase 2 y mas son los lunes, miércoles de 18:00 a 19:30 horas.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de 12 horas mensuales por un monto total de **\$120.000** (Ciento veinte mil pesos) bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta



de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENO: Será requisito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”


DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regimenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Mayo del año 2021** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


RAFAEL RETAMAL RUIZ
[REDACTED]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/APB/roi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal